

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).



Solicitud: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN N° 2.022-003
Peticionarios.- FLORENTINO Y YORMAN DEMETRIO RODRÍGUEZ ALIPIO C.C. N° 1.076.666.921 y 1.192.739.461
Citados.- EUGENIO CASTAÑEDA GONZÁLEZ Y ERICINDO CHIQUIZA BALLESTEROS C.C. No. 3.222.979 y 80.296.377

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el vocero judicial de los señores **FLORENTINO Y YORMAN DEMETRIO RODRÍGUEZ ALIPIO** dentro de la prueba anticipada audiencia de conciliación, visible a folio 19 del expediente, el Juzgado, DISPONE:

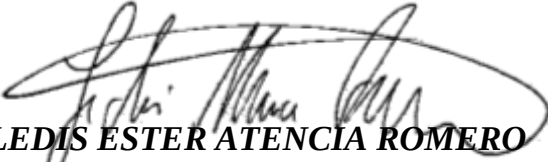
PRIMERO.- Señalar como nueva fecha y hora el día dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2.023), a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) para realizar de la audiencia de conciliación solicitada.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los citados **EUGENIO CASTAÑEDA GONZÁLEZ Y ERICINDO CHIQUIZA BALLESTEROS** identificados con C.C. No. 3.222.979 y 80.296.377 respectivamente, conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213, para que comparezcan personalmente al despacho en la fecha y hora señalada.

TERCERO.- Conforme lo normado por la ley 1564 de 2012 en su artículo 107, Ley 2213 de 2022 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará para los apoderados de manera virtual a través de la **Plataforma Microsoft TEAMS**. La invitación, link o enlace para participar en la audiencia se enviara a sus respectivos correos de notificación.

CUARTO.- Una vez realizada la anterior audiencia, por secretaría expídase copia auténtica de lo actuado a costa del extremo interesado, con las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 68**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día 02/diciembre/2022.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c76030e67389b3566ec747c73874bf9c9f79f307577a90a3578c9887cf1d6d0**

Documento generado en 01/12/2022 03:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>